CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **SALVADOR LÓPEZ MATA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LOS CIUDADANOS, PROFESOR **RAÚL FLORES PARTIDA,** EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS **EDGAR SOTELO CABRERA** Y EL INGENIERO **ONIVAR ZAPATA SALCEDO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES Y DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUBSIGUIENTE EL **"AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"IMPULSORA AGROPECUARIA DE MORELOS",** SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO INGENIERO **JOSÉ LUIS CABRERA TOLEDO**, A QUIÉN SE DENOMINARÁ EL **"PROVEEDOR"** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA EL **"AYUNTAMIENTO"** QUE:

I.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, 2, 38, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 3, 5, 116, 117 y 118 del Reglamento de Gobierno Interno para la Administración Pública del Municipio de Mazatepec, Morelos; a efecto de proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, con domicilio en Plaza de la Constitución 01, Colonia Centro, C.P. 62630, Municipio de Mazatepec, Morelos y Registro Federal de Contribuyentes **MMA850101KT2** que como anexo 01, se agrega a este contrato.

I.2. El ciudadano **SALVADOR LÓPEZ MATA**, acredita su personalidad de Presidente Municipal Constitucional de Mazatepec, Morelos, mediante la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Mazatepec, Morelos, expedida por el Consejo Municipal Electoral de fecha 04 de julio de 2012 que comprende el periodo correspondiente a la Administración Pública Municipal 2013-2015; y mediante acta de cabildo número 01 de fecha 31 de diciembre del 2012, bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo por el que tomo protesta legal al cargo, documentales que como anexo 02 se adjuntan al presente contrato.

I.3. El ciudadano Profesor **RAÚL FLORES PARTIDA,** acredita su personalidad de Secretario Municipal, conforme al acta de la sesión de cabildo número 02 de fecha 02 de enero del 2013, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo, el Licenciado en Administración de Empresas **EDGAR SOTELO CABRERA** y el Ingeniero **ONIVAR ZAPATA SALCEDO,** con los oficios número SM/08/2013 y SM/006/2013 de fechas 09 y 12 de enero de 2013 que contienen su nombramiento como Jefe del Departamento de Recursos Humanos y

Materiales y Director de Desarrollo Agropecuario y Económico, respectivamente. Documentales que como anexo 03, se adjunta al presente contrato.

I.4. Sus representantes Presidente Municipal Constitucional, Secretario Municipal, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Materiales y el Director de Desarrollo Económico, Rural y Agropecuario cuentan con la suma de facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 41 fracción IX, 75, 76, 78 fracción VI y 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y los artículos 5, 10, 16, 17, 118, fracción V, 126 fracción XII, 128, 140 y 141 del Reglamento de Gobierno Interno para la Administración Pública del Municipio de Mazatepec, Morelos.

I.5.- Mediante acta número 32 de la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día veinte de junio del año dos mil trece (2013), se aprobó la autorización de la utilización del recurso del Fondo de Apoyo Estatal al Desarrollo Económico (FAEDE), para ser destinado al programa de adquisición de fertilizantes, en el cual el beneficiario deberá cubrir el importe correspondiente al 50 % y el otro 50% el **"AYUNTAMIENTO",** cuyas características y especificaciones de dicho producto, se describen en el cuerpo del presente contrato. Se anexa copia certificada de la citada acta de sesión de Cabildo, como anexo 04.

I.6.- La Adjudicación del presente contrato, se realiza de manera directa, apegado a lo dispuesto por el artículo 33, fracción III, 50 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, 120 y 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y tiene por objeto de proveer y dotar a la dependencias Administrativas del **"AYUNTAMIENTO"** de los bienes y servicios necesarios e indispensables para llevar a cabo sus funciones, como es el caso de otorgar el correspondiente apoyo económico a los productores de la región, para la adquisición de fertilizantes con la finalidad de incentivar la producción del cultivo de caña, actividad agrícola que también impulsa el desarrollo económico del municipio y la generación de empleos.

II. DECLARA EL **"PROVEEDOR"** QUE:

II.1.- Su representada, es una persona moral dedicada a la actividad comercial, consistente en la compra venta, importación, exportación, maquila, manufactura, distribución, transportación y comercio en general de toda clase de bienes y productos para usos comerciales, agroindustriales tecnológicos, agrícolas, ganaderos, informativos y domésticos, entre otras actividades comerciales; debidamente constituida mediante escritura pública mil ochenta y tres de fecha trece de enero del año dos mil siete, otorgada ante la fe de la Licenciada MARINELA DEL CARMEN GÁNDARA VÁZQUEZ, notario público numero uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos, con el folio mercantil 41317*1 de fecha dieciocho de enero del año dos mil siete, con registro Federal de Contribuyentes IAM0701135V3, con domicilio fiscal el sito en Carretera Federal Alpuyeca kilómetro 17, El Florido, Municipio de Mazatepec, Morelos; mismo que

señala para los efectos del presente contrato, se adjunta al presente contrato las documentales de referencia como anexo 05.

II.2.- El Ingeniero **JOSÉ LUIS CABRERA TOLEDO**, acredita su personalidad de administrador único de la persona moral denominada "Impulsora Agropecuaria de Morelos", S. A de C. V; con el testimonio de la escritura pública mil ochenta y tres de fecha trece de enero del año dos mil siete, otorgada ante la fe de la Licenciada MARINELA DEL CARMEN GÁNDARA VÁZQUEZ, notario público numero uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos, con el folio mercantil 41317*1 de fecha dieciocho de enero del año dos mil siete, personalidad que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido revocada, ni limitada en forma alguna y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio 038290830 en la cual consta su fotografía, huella digital y firma, documental que como anexo 06, se agrega al presente contrato

II.3.- Su representada cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse conforme a las declaraciones y cláusulas del presente contrato, además que reúne las condiciones técnicas, financieras y de recursos humanos, experiencia organización y elementos técnicos y profesionales para proveer al **"AYUNTAMIENTO"**; a través de sus beneficiarios del producto motivo de adquisición y que se encuentran plenamente acreditados para ser acreedores al recurso proveniente del Fondo de Apoyo Estatal al Desarrollo Económico (FAEDE).

III. DECLARAN **"AMBAS PARTES"** QUE:

ÚNICO.- Se reconocen mutua y expresamente la personalidad con que comparecen, y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente, por lo que, en este acto determinan someterse a las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- El **"PROVEEDOR"**, se compromete a abastecer a los beneficiarios acreditados por el **"AYUNTAMIENTO"**, el fertilizante mezcla cañera (18-4.5-3), en el entendido que la adquisición de este producto, es a la libre elección del beneficiario con respecto a los proveedores que elija le abastezcan a través de su adquisición, el producto materia del presente contrato, conforme a sus intereses convengan.

Cuya fórmula se compone de lo siguiente:

Tipo de fertilizante	Cantidad en Kilogramo
Sulfato de Amonio Blanco	725
Superfosfato de calcio simple	115
Fosfonitrato	60
DAP (18-46-00)	50
Cloruro de Potasio	50
Total	1,000

SEGUNDA.- El precio en que el **"PROVEEDOR",** otorgara en venta el producto motivo de contratación a los beneficiarios, será por la cantidad de $5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por tonelada, obligándose a mantener fijo este precio sin ninguna variación durante el ciclo agrícola **PRIMAVERA/VERANO 2013**, comprendido del 20 al 30 de junio del año dos mil trece (2013), periodo que también establece la vigencia de este contrato.

TERCERA.- La entrega del producto al beneficiario será directamente en la negociación o bodega que le indique previamente el **"PROVEEDOR",** por lo que, en ese momento el beneficiario deberá entregar al "**PROVEEDOR**", el recibo expedido por la Tesorería Municipal del **"AYUNTAMIENTO"**, mediante el cual compruebe haber satisfecho el pago de su aportación correspondiente al 50% de la adquisición del producto.

CUARTA.- Por su parte el **"AYUNTAMIENTO"**, efectuará el pago de la adquisición al "**PROVEEDOR**" previa exhibición de las facturas correspondientes que deberán reunir todos y cada uno de los requisitos fiscales, adjuntando además el recibo proporcionado por el beneficiario mediante el cual acreditó el pago de su aportación y que serán cubiertas por la Tesorería Municipal, en su domicilio sito en en Plaza de la Constitución numero 01, colonia Centro, C. P. 62630, Municipio de Mazatepec, Morelos y que se realizará de la siguiente manera:

a).- El 50% del monto total de la adquisición, a los 30 días hábiles siguientes contados a partir del inicio del programa, y
b).- El 50% restante, a más tardar el día 15 de noviembre de 2013.

QUINTA.- El presente contrato podrá modificarse solo mediante acuerdo que conste por escrito y debidamente rubricado por las partes contratantes o mediante representante o apoderado legal con la suma de facultades para obligarlas. En consecuencia no serán válidos ni oponibles a la otra parte los acuerdos verbales realizados por personas sin facultades suficientes para ello, las comunicaciones vía Fax, electrónica o telefónica, no serán consideradas como comunicaciones escritas.

SEXTA.- El **"PROVEEDOR"** garantiza al **"AYUNTAMIENTO",** que el producto motivo de adquisición, reúnen todas y cada una de las características y especificaciones descritas en el presente instrumento legal y son de la calidad requerida por los beneficiarios, en caso contrario se compromete a sustituir el producto a satisfacción del beneficiario o del **"AYUNTAMIENTO"**, así como de afrontar cualquier otra responsabilidad a la que se encuentre obligado por motivo del abastecimiento del producto, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable para tal efecto.

SÉPTIMA.- Es responsabilidad del **"PROVEEDOR"** el pago de todos los impuestos y contribuciones derivados de la adquisición del producto y aquellos que se originen con posterioridad derivado del uso, obtención de licencias, derechos de autor, programas y metodología que se haya utilizado, para su fabricación, comercialización y el abastecimiento de los citados productos.

OCTAVA. La rescisión, expiración o terminación anticipada del presente contrato no liberara a las partes de las obligaciones que por su propia naturaleza deban mantenerse validas, después de dicha rescisión, expiración, o terminación, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, las obligaciones de pago que hayan surgido con anterioridad a tal rescisión, expiración o terminación.

NOVENA.- Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el presente contrato, siempre que éstas se deriven de caso fortuito o de fuerza mayor

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes al Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por sus domicilios presentes o futuros puedan corresponderles.

Enteradas las partes del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas y anexos, contenidos en el presente contrato, sin que exista dolo, mala fe, lesión u algún otro vicio que afecten la voluntad de las partes, lo firman de conformidad a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece (2013), en el Municipio de Mazatepec, Estado de Morelos.

POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE MAZATEPEC, MORELOS.

C. SALVADOR LÓPEZ MATA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

PROFR. RAÚL FLORES PARTIDA
SECRETARIO MUNICIPAL

L. A. E. EDGAR SOTELO CABRERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS Y
MATERIALES

ING. ONIVAR ZAPATA SALCEDO
DIRECTOR DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y ECONÓMICO

EL "PROVEEDOR"

ING. JOSÉ LUIS CABRERA TOLEDO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL
IMPULSORA AGROPECUARIA DE MORELOS, S. A DE C. V.